

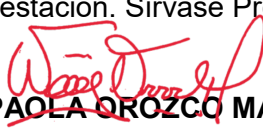


Expediente No. 2021-379

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ALBERTO MUÑOZ CUENTA** contra **BISA CONSTRUCTORES S.A.S., CONSTRUCCIONES NAME S.A. "NAMUS S.A." y YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S "YSC S.A.S."**, informándole que las demandadas presentaron subsanación de la contestación. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la subsanación de contestación a cargo de las litisconsortes demandadas.

Se evidencia que a través de memoriales de fecha 07 de abril de 2022¹, las litisconsortes demandadas procedieron a subsanar las falencias de la contestación de demandada, indicada por el despacho en providencia del 01 de abril de la misma anualidad.

Así mismo, se observa que la subsanación cumple con los requisitos contemplados en el párrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por ello se impondrá su admisión.

2. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro

¹ Folio 1460-1468



de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIONES DE DEMANDA presentadas por las litisconsortes **BISA CONSTRUCTORES S.A.S., CONSTRUCCIONES NAME S.A. “NAMUS S.A.” y YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S “YSC S.A.S.”**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 21 de septiembre del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 32

CBB